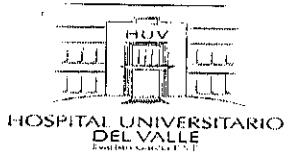


ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-107

CONTRATO	:	C19-107
ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	EQUIPADORA MEDICA S.A.
NIT:		805021699-8
OBJETO	:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.
VALOR	:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUANTRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 495.664.750) M/CTE INCLUIDO IVA.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	1344 DEL 24 DE JULIO DE 2019

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra **GLORIA INES OSORIO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.856.080 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la sociedad **EQUIPADORA MEDICA S.A**, identificada con Nit. No. 805021699-8, constituida mediante escritura No. 1558 del 24 de septiembre de 2001, notaria diecisiete de Cali, inscrita el día 16 de octubre de 2001 con el número 6702 del libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cali del día 01 de agosto de 2019, y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adquisición cuyo objeto es la "Adquisición, Instalación Y Puesta En Marcha De Cincuenta (50) Camillas De Recuperación Y Transporte Para La Prestación Del Servicio De Salud En El Hospital Universitario Del Valle Evaristo García E.S.E.", contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-107

General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. 2) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; 3) Que de igual manera de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 49 constitucionales, además de la Jurisprudencia y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL, en procura de su conservación y restablecimiento. 4) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de las IPS, **la calidad, la oportunidad y la eficiencia**. 5) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca que se encuentra afiliada a los diferentes Regímenes de Seguridad Social en Salud y a la población pobre y vulnerable no afiliada. 6) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias*"; dando aplicación a este postulado legal, se debe de tener en cuenta, que la presente necesidad es un requerimiento necesario básico para dar una atención adecuada es especial en el área de urgencias del Hospital, toda vez que las camillas son la forma en que un paciente se puede trasladar, y así mismo contar con un mínimo de condiciones para su estadía en las instalaciones del Hospital. 7.) Que siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 10.2.2 Literal d del acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) , se solicitó ofertas para participar en proceso de Contratación Directa en consideración a su cuantía a las firmas SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S y EQUIPADORA MEDICA S.A. 8) Que agotado el plazo para presentar propuestas se realizó la verificación y evaluación de las propuestas por parte del comité Evaluador y verificador designado; que el comité evaluador recomendó al Gerente General Contratar con la empresa EQUIPADORA MEDICA S.A, por cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo y los términos de condiciones. 9) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 1344 del 24 de julio de 2019, para el presente Contrato de Adquisición. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. PARAGRAFO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá entregar 50 camas eléctricas que cumplan con los siguientes requerimientos:

Gust

27



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

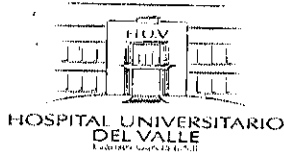
C19-107

CANTIDAD	DESCRIPCION
50	<p>CAMILLA HOSPITALARIA PARA TRASLADO, RECUPERACION Y ESTADIA TEMPORAL DE PACIENTES EN UNIDADES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION.</p> <p>Fabricación: Estructura en acero de alta resistencia acabado en frío, con tendido de dos planos en lámina pintada, colchoneta en espuma de alta densidad de ocho centímetros de espesor en tela vinílica impermeable y anti-bacterial.</p> <p>Barandas de seguridad plegable con recubrimiento plástico, soportes plásticos para atril porta suero, atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos para bolsa de drenaje, correas de sujeción, base con cubierta en plástico termoformado, soporte para tanque de oxígeno, ruedas plásticas de ocho pulgadas libres de mantenimiento, sistema de bloqueo central libre y direccional accionado por medio de pedales en ambos lados de la camilla.</p> <p>Acabado: Pintura en polvo epoxi poliéster de aplicación electrostática.</p> <p>Dimensiones: Exterior: Largo 208cm, Ancho 80cm ± 3cm. Útiles: Largo 190cm, Ancho 67cm ± 3cm. Altura: Mín. 60cm. Máx. 90cm ± 3cm.</p> <p>Capacidad de Carga: 220kg.</p> <p>Peso: 172 Kg.</p>

El bien deberá entregarse de la marca ofertada y facturarse al precio ofertado. **PARAGRAFO II:** El cumplimiento del objeto contractual deberá de ejecutarse a cabalidad con las condiciones específicas establecidas en los términos de condiciones y estudios previos. **PARAGRAFO III:** Los equipos y dispositivos médicos solicitados deben de contar con los más altos estándares de calidad, ficha técnica y registro sanitario INVIMA que garanticen la prestación del servicio de salud en los servicios asistenciales del HUV, por lo que se exige que cuenten con unas especificaciones precisas para el servicio de salud que presta el HUV, esta información constará en las Especificaciones técnicas de los equipos requeridos por el HUV. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 495.664.750) M/CTE, INCLUIDO IVA. FORMA DE PAGO:** Se efectuará uno (1) solo pago contra entrega total de las camillas previa presentación de factura (con todos los bienes suministrados y sus especificaciones), informes de supervisión de cumplimiento en la ejecución contractual y acreditación que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO I:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARAGRAFO II:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja del Contratante. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta el agotamiento del objeto contractual **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL**

Gwf

3

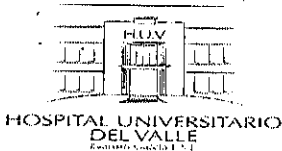


ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-107

CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 9 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el este estudio, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por el Contratista. 2. Entregar a título de venta las camillas ofertadas, instalados y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que sean señalados y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. 3. El Contratista deberá entregar en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. los equipos biomédicos descritos en el objeto del contrato, al cual se le levantará un acta de ingreso, con recibido a conformidad por parte del HUV, a cargo de la supervisión designada. Los equipos a los que se les aplique se entregaran con su respectiva ficha técnica y registro sanitario INVIMA 4. El Contratista por su cuenta y riesgo posterior a la entrega de los equipos procederá a instalarlos y en completo funcionamiento de conformidad con la ficha técnica y las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas. 5. El Contratista asumirá los gastos de transporte (del equipo y del personal encargado para la entrega e instalación), entrega, adecuación, instalación, herramientas y capacitación requeridas. 6. El Contratista deberá capacitar al personal del HUV tanto en la parte asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los equipos médicos entregados, con personal técnico certificado. 7. El Contratista deberá garantizar por mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación de los equipos biomédicos suministrados. De igual manera realizara dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía y todos los mantenimientos correctivos necesarios y los repuestos. 8. Siempre que se realice alguna actividad el contratista se compromete a presentar informe con los soportes de dichas actividades realizadas al supervisor. 9. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. 10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 12. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 13. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 14. El contratista y su personal ejecutará el objeto contractual con los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 15. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 16. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 17. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 18. Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y

GWA



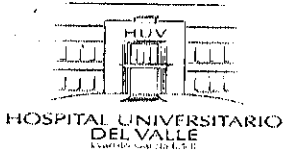
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19 - 107

tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 19. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 20. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE.

21. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 23. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los equipos y de las labores efectivamente realizadas. 24. El Contratista deberá presentar la póliza por concepto del buen manejo del anticipo, la póliza deberá cubrir el valor total del anticipo por la duración del contrato. 25. Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE OFICINA COORDINADORA DE GESTIÓN LOGÍSTICA Y TÉCNICA DEL HUV**, o quien haga sus veces, o quien designe el gerente general quien tendrá las siguientes responsabilidades. a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los

5



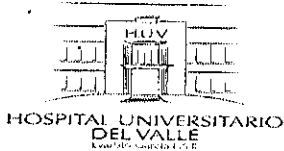
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-107

problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el HOSPITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. j) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. k) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. m) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. o) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. p) Todas las demás que dispone el Acuerdo 007 de 2014, la Resolución DG -3809-2014 y la Ley 1474 de 2011. q) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2019 del presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1344 DEL 24 DE JULIO DE 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSION**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



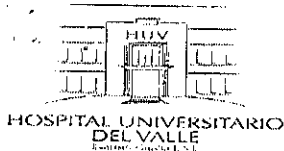
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19 - 107

VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CINCUENTA (50) CAMILLAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

C19-107


mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo **VIGESIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: en la CL. 10 No. 29-34, correo electrónico: gerencia@equipadoramedica.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a 26 AGO 2019

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.


GLORIA INES OSORIO HERNANDEZ
Representante Legal
EQUIPADORA MEDICA S.A.

Reviso: Viviana Bolañoz Fernandez – Profesional Administrativa AGESOC
Proyecto: Angela Maria Beltran – Profesional Administrativa AGESOC
Aprobó: Alexandra Sandoval Riasco – Jefe Oficina Coordinadora de Gestion Tecnica y logistica del HUV
Aprobó: Dr. Irne Torres Castro – Gerente General HUV



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

**..SUBGERENCIA FINANCIERA- OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1344

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JULIO DE ACUERDO CON:

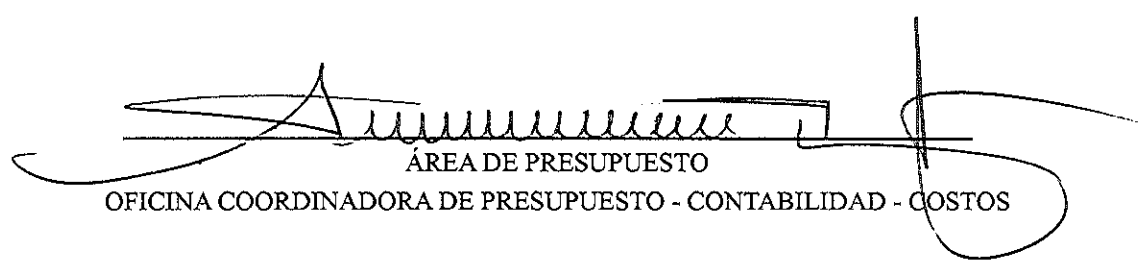
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022100	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS RECURSOS PF	509,927,500.00

TOTAL	509,927,500.00
--------------	-----------------------

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Julio 24 De 2019

EXPEDIDO:



 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. Nº: 1378

AFECTA LA DISPONIBILIDAD Nº: 1344 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022100	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS RECURSOS PF	495,664,750.00

TOTAL 495,664,750.00

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805021699-8

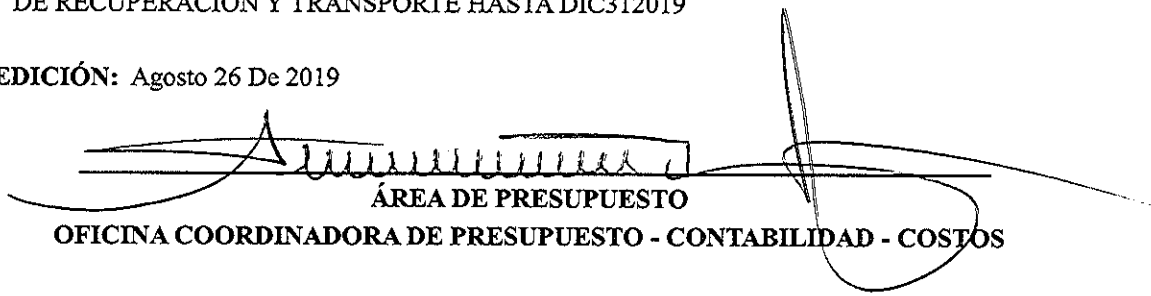
BENEFICIARIO: EQUIPADORA MEDICA S.A.

CONTRATO: C191072019

CONCEPTO: ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA 50 CAMI DE RECUPERACION Y TRANSPORTE HASTA DIC312019

FECHA DE EXPEDICIÓN: Agosto 26 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS